

molar el orador naciente al predicador envejecido en el arte de la palabra. Pero el Jesuita supo, á fuerza de genio y moderacion, reducirlos á un respetuoso aprecio.

La paz que se habia concluido no pasaba de ser un armisticio. Las *Provinciales* habian lanzado un golpe terrible á los Jesuitas. Intentaron renovar este gran triunfo literario, desfigurando la historia como Pascal habia alterado los textos. El abate de Pontchateau, aquel marqués de Coislin tan activo, tan travieso y tan pródigo de su fortuna y libertad en favor de su partido, concibió la primera idea de una obra que preparó de consuno con Saint-Martin y Gil de Asson, y á la que Antonio Arnauld dió la última mano. Esta obra, que vió la luz pública bajo el título de *Moral práctica de los Jesuitas*, era una recopilacion de crímenes, indigna de los solitarios de Port-Royal. El pretexto de la caridad pareció cubrir este brusco ataque, al que parecian no bastar sus ocho volúmenes, y en el que los autores, disfrazados entonces bajo el velo del anónimo, no temieron decir contra los Padres de la Sociedad: «Dios nos es testigo de que no la emprendemos con el designio de desacreditarlos ó de hacerles daño; que solo hemos sido impulsados por la caridad, y por el sincero dolor que nos inspira el verlos empeñados en tan infortunada causa; y por último, nos lamentamos de que sean el origen de la perdicion de tantas almas, á quienes seducen y arrastran consigo al precipicio.»

Este subterfugio de lenguaje, que ocultaba la violencia bajo el manto de la caridad, no engañó á nadie. La *Moral práctica* tenia por objeto representar á los Jesuitas como un agregado tan funesto á la Iglesia como al poder temporal: veíaseles en ella sucesivamente pescadores de perlas en Cochin, usureros y traficantes en Cartagena, monederos falsos en Málaga, judíos en Ginebra, idólatras en el imperio chino, herejes en el Japon, generales de ejército y soberanos en el Paraguay, comerciantes en todas partes, y con quiebra en muchos puntos. Semejante caridad, cuyo carácter no habia imaginado describir san Pablo, fue denunciada al Parlamento, que expidió con fecha 10 de setiembre de 1669 un decreto formal, concebido en estos términos: «Con arreglo á la representacion que nos ha hecho el procurador del rey, respecto á habérsele avisado que hace algunos dias que ciertos sugestos poco afectos á la Compañía de Jesús diseminaban por esta capital un libelo escandaloso, intitulado *Moral práctica de los Je-*

suitas, y que se supone impreso en Colonia, en casa de Gervino Quintel en 1669, del cual, atendidas las falsedades de que está lleno, la aglomeracion de piezas forjadas y datos supuestos que contiene, como por la acrimonia de su estilo, es fácil deducir que lo ha publicado su autor con el objeto de infamar á la Sociedad y la conducta de los Jesuitas, etc.»

La sentencia se reduce á que el mencionado libro sea rasgado y quemado públicamente por mano del verdugo en la plaza de Grève, lo que se ejecutó pasados tres dias.

Conociendo, por último, Arnauld que semejantes rivalidades ó enconos teológicos no debian ser llevados tan adelante; este hombre tan mordaz en sus pasiones de estudio, se ocupó para rescatarlas á componer su inmortal obra de la *Perpetuidad de la fe*, casi al mismo tiempo en que escribia Nicole sus *Ensayos de moral*, en los que se confunden la solidez de los pensamientos y la fuerza del raciocinio con la penetracion y la delicadeza. El ser jansenista era ya un prurito de oposicion. Ambas obras hallaron una favorable acogida en los hombres sensatos; pero las mujeres no se contentaron con hacer justicia á los ingenios de Arnauld y Nicole, sino que los hicieron de moda, y segun el testimonio de madama de Sevigné, devoraron los *Ensayos de moral*. Hé aquí revelado el secreto de partido por esta graciosa ahijada de Port-Royal, la que creyendo no hablar sino al oido de su hija, hacia resonar su voz en todos los ángulos del orbe: «El Espiritu Santo, escribe, inspira á quien le parece, y se prepara por sí mismo los corazones donde quiere habitar. Él es quien en nuestros profundos gemidos ruega por nosotros, y todo esto habla en nuestro interior por medio de ayes indelebles. Me lo ha dicho san Agustin, á quien hallo muy jansenista como lo fue san Pablo. Los Jesuitas han ideado una especie de fantasma, á que dan el nombre de Jansenio, diciendo de él mil injurias, y sin que den indicios de mostrar de dónde esto procede.»

El jansenismo dió lugar á algunas diferencias entre los obispos y la Compañía de Jesús; mas cuando aquella secta aun no existia, se suscitaron contestaciones entre el clero seglar y regular, entre los obispos y religiosos; siendo casi en todas partes la predicacion el motivo de estas querellas, que nos parece oportuno explicar en este paraje de la historia.

¹ *Cartas de madama de Sevigné*, tomo II, carta DXXV.

Antes del concilio de Trento los monjes y regulares, en virtud de sus privilegios, tenían muy extenso el ejercicio de su jurisdicción. Pero habiéndose aquel propuesto restringir este poder, después de establecer que ningún sacerdote, aun cuando fuese regular, pudiese ser facultado para oír confesiones, á menos que no desempeñase las funciones curiales, ó que fuese aprobado por el ordinario ¹, declaró que ningún eclesiástico pudiese predicar la palabra divina sin anuencia del obispo, no obstante cualquiera uso ó prerogativas que tuviesen en contrario ². Esta doble decision del santo Sínodo era bien terminante; pero en la práctica no dejó de producir muchos conflictos, y aun á veces dividió el episcopado y los religiosos. A medida que unos y otros se alejaron del literal y verdadero sentido que habian querido darla los Padres de la asamblea, introdujose el error, y solo la Santa Sede es la que procuró siempre establecer el equilibrio entre las pretensiones exageradas de unos y de otros; y si la balanza se inclinó alguna vez en favor de uno de los dos partidos, fue siempre en favor de los derechos imprescriptibles del episcopado.

En Alemania, los obispos, que eran en su mayor parte príncipes temporales, abandonaron desde luego á los regulares toda la libertad de que disfrutaban antes de la celebracion del Concilio; pero en Francia, donde se ocupaban los prelados con mayor vigilancia en los intereses de sus diócesis, y en los países nuevamente conquistados por el cristianismo, donde los diocesanos eran todos misioneros; los regulares, y especialmente los Jesuitas, vieron suscitarse numerosos obstáculos en derredor suyo, originándose infinitos debates sobre la misma interpretacion de los decretos del Tridentino ³. Proyectando el cardenal de Richelieu sofocar este germen de divisiones sin cesar renacientes, hizo firmar en 19 de febrero de 1638 á todos los Franciscanos, Dominicos, Jesuitas y demás Órdenes residentes en París, una especie de protesta, por la cual declaraban tanto en su nombre como en el de sus hermanos, no poder predicar sin aprobacion del ordinario. Esta protesta reconocia en los prelados el derecho de revocar, cuando lo juzgasen oportuno, las licencias de los predicadores ya por incapacidad notoria ó por escándalo público. Mas

¹ Conc. Trid. sesion XXIII.

² Ibid. ses. XXIV.

³ *Proposiciones de los regulares mendicantes de Angers.*

tarde, en 1670, Clemente X, de la familia Alfieri, habiéndose propuesto no consentir pretexto alguno para los abusos, dió la bula *Superna*, en la que después de sentar como un principio las actas del Sínodo, añade: «que los regulares una vez aprobados por el ordinario, pueden oír las confesiones en todas las épocas del año, y aun en tiempo pascual.» Segun la referida bula, que tiene fuerza de ley, los regulares no pueden ser privados de la autoridad de absolver sino por una causa determinante y relativa á la administracion del sacramento de la Penitencia.

Tal era la situacion de ambos partidos. Discutiase mas bien sobre el derecho que sobre el hecho; si bien estas discusiones no salian jamás del recinto del claustro ó de las oficinas eclesiásticas. Solo para los Jesuitas trataron de enmarañar la cuestion, presentándola como una usurpacion de parte suya. Algunos obispos quisieron prohibir á los regulares la facultad de confesar y dar la comunión á los fieles en tiempo pascual, y les fue conservado este privilegio por varios breves de Roma. El obispo de Langres, Zamet; Sourdis, arzobispo de Burdeos, y Caumartin, obispo de Amiens, tuvieron que sucumbir en diferentes épocas en esta lucha clerical; pero todas estas contiendas se han borrado de la memoria de los hombres; únicamente subsiste indeleble la que suscitó á los Jesuitas el arzobispo de Sens, Luis Enrique de Gondrin.

Educando este de los Padres, y elevado por su influencia á la silla arzobispal de Sens, era sin embargo uno de los mas fervientes apoyos del jansenismo. Apenas colocado en su silla, se ocupó en poner en práctica las lecciones que habia recibido clandestinamente. Port-Royal no exigia sino un poco de aire y libertad para hacer triunfar sus principios. La tolerancia invocada en favor de los Solitarios no debia jamás extenderse á los Padres de la Compañía. El jansenismo tenia su accion sobre el pueblo y los niños, y por lo tanto fueron excluidos del derecho que Arnauld y Pascal reclamaban con una dialéctica tan vigorosa. Gondrin se creyó obligado á seguir al pié de la letra las teorías de Port-Royal sobre la libertad, y en los *Registros del Consejo privado del Rey* (Decreto del 4 de marzo de 1653), se encuentran relatadas todas las circunstancias del debate. «El origen de las contiendas entre ambas partes, dicen, ha empezado por algunas prohibiciones que quiso ponerles el mencionado Arzobispo, cuatro ó cin-

« co dias antes del domingo de Ramos de 1650, de oír las conferencias durante la semana de Pascua, bien que ellos estuviesen en posesion para oírlas en todo tiempo, así en Sens como en todas las ciudades del reino en que se hallan establecidas, con arreglo al derecho y libertad que las bulas de los Papas han otorgado á todos los fieles, y lo recibió por la costumbre toda la Iglesia de tiempo inmemorial; y para conseguir este designio, juzgó oportuno suscitar una querrela á los religiosos respecto á su aprobacion, sabiendo que no se la podian mostrar por escrito, puesto que no la habian recibido sino verbal, lo que era suficiente, segun se habia practicado en las otras diócesis. A este fin dió orden al señor de Benjamin, su oficial, que hiciese comparecer á su presencia al Padre rector del Colegio, para decirle en virtud de qué permiso oían las confesiones él y los demás Padres; y no habiendo comparecido al tercero dia, que fue el sábado antes de Ramos, el referido oficial, contra toda forma de justicia, pronunció una sentencia, que fue seguida de otras tres ó cuatro, y de una orden de dicho señor Arzobispo, y en la que se prohibia á los Padres Jesuitas, so pena de excomunion, el oír las confesiones en toda su diócesis, por no haber mostrado las licencias. »

El P. Nicolás Godet, rector del colegio de Sens, apeló á la Santa Sede, suspendiéndose con esta apelacion la ejecucion de las sentencias del Ordinario; y en adelante no cesaron los Jesuitas legitimamente aprobados de administrar el sacramento de la Penitencia. El Arzobispo trasladó al confesonario las sutilezas de la escuela, y queriendo vengarse los Padres de su entredicho, publicaron un libro, intitulado *Teótimo, ó Diálogo instructivo sobre el presente negocio de los Jesuitas de Sens*. Como Gondrin estaba afiliado en la secta, no quiso incurrir en contradiccion. Hizo censurar la obra por su sinodo provincial. El Pontifice intervino en la cuestion, y habiendo comisionado á tres prelados en clase de jueces, eligió la Compañía al obispo de Senlis, y ante él fue emplazado el promotor de la metrópoli. Los Jesuitas habian apelado á Roma, Gondrin invocó la autoridad del Parlamento. Este conflicto de jurisdiccion dejó á las partes bastante tiempo para avenirse ó para complicar mas la cuestion. Gondrin, cuyos abusos de poder estimulaban los solitarios de Port-Royal, no cesaba de lanzar letras admonitorias contra los Jesuitas, quienes, seguros

de la justicia de su causa, no quisieron ceder á ciertas enemistades, cuyo origen era demasiado conocido. Resistian á las exigencias del Prelado, y este se decidió á excomulgarlos. El 26 de enero de 1653 se presentó en el púlpito de su catedral, donde, si se ha de creer á una carta del P. Godet¹, el Arzobispo haciendo descender la gravedad episcopal al nivel de las pasiones de partido, exclamó: « La moral de los Padres de la Orden apellidada de Jesús, es mas digna del Alcoran que del Evangelio: su teología no es mas que una filosofía plagada de sutilezas mas bien gentílicas que cristianas. » Y en seguida añadió, dirigiéndose á los fieles: « Os amenazarán con cerrar sus colegios, pero se guardarán muy bien de hacerlo; y si lo hacen, ya os daré yo maestros muy superiores á esos rebeldes: así, expulsemos á esas Ordenes heréticas, cismáticas y perniciosas. Habitantes de la diócesis de Sens, os advierto que después de las moniciones públicas que se han fulminado contra ellos, cuantas confesiones hayais hecho con ellos son nulas y sacrílegas, y me reservo á mí solo la censura en que habeis incurrido. »

« Entonces, continúa la relacion manuscrita por el P. Godet dirigida al General de la Compañía, tomando una bujía encendida el Arzobispo, revestido de sus ornamentos pontificales y rodeado de su clero, leyó en alta voz la fórmula de excomunion. Al instante se extinguieron los cirios. Era tal la vehemencia en su voz y tan desordenados sus ademanes, que varios sugetos de gravedad me han asegurado que después de semejante escena, su adhesion á la fe católica solo habia podido sostenerse por una gracia especial de Dios. ¡Vea, pues, V. P., si por sí mismo ó por sus amigos puede empeñar al Santo Padre á tomar medidas para conducir á nuestro señor Arzobispo á que use con nosotros una conducta mas equitativa, mas conforme con su elevada dignidad, y menos funesta á la Religion. »

La sentencia de excomunion echábase de ver habia sido arrancada por los solitarios de Port-Royal, y conociendo su origen las cortes de Roma y Francia, tan bien como los Jesuitas, tenian interés en oponerse á aquel exceso. Conociendo el General de la Orden que una nueva lucha agravaria su posicion, ordenó á los Padres de Sens que aceptasen el entredicho. Este estado de cosas, que á pesar de varias negociaciones frecuentemente enta-

¹ Archivos del Gesu.

bladas y muchas veces rotas no pudo mejorarse, duró hasta la muerte de Gondrin; pero el primer acto de su sucesor, Juan Carbon de Montperat, fue el de levantar el anatema fulminado por su antecesor; mandando en seguida á los Jesuitas que abriesen sus iglesias, cerradas durante el período de veinte y cinco años, haciéndoles él mismo una visita, y como para darles una prueba de verdadera reconciliacion, ordenando al P. Chauraud que predicase el Adviento y la Cuaresma en su catedral.

Mas, apenas habia puesto un término á estos debates la muerte del arzobispo Gondrin, cuando se renovaron en otro punto. Ignacio de Loyola habia encargado en sus Constituciones el respeto y la obediencia á los Ordinarios; y sin embargo, cierto número de prelados no cesaron de clamar en el siglo XVII, elevando su voz contra las usurpaciones de la Sociedad de Jesús, que si ya no encontraba adversarios en la universidad y Parlamento, veia un gran número en el episcopado, cuyo auxiliar debia ser. Uno de los que en esta época manifestaron contra ella mayor animosidad fue Esteban le Camus, obispo de Grenoble, cuya piedad era tan notoria como su ciencia, siendo citado por su celo y regularidad de costumbres. Promovido este Prelado al cardenato en 1686, manifestó hácia el Instituto de Loyola una de esas aversiones de instinto que nada parece justificar, y de la que, sin embargo, ofrece un ejemplo cada página de su vida. A instancia suya y sin exámen, removian de los púlpitos y de la enseñanza á todos los Padres que en la diócesis de Grenoble habian, por su popularidad, tenido la desgracia de incurrir en la suya; llegando á ser tan marcada esta repulsion, que los Jesuitas se habian visto precisados á entrar en cuentas consigo mismos. Hacia ya largo tiempo que duraba este estado de cosas, cuando alentado le Camus por las concesiones obtenidas, no tardó en solicitar otra nueva. Haciale sin duda sombra el P. Saint-Just, prefecto del Colegio por espacio de quince años: amábanle las familias y los niños, y era preciso alejarle. Dirígenle varios miembros del Parlamento á la duquesa de Saboya y al General del Instituto quejándose de tan extraña persecucion: sábelo el Obispo; lanza un anatema contra el Padre, y alega una grave imputacion; pero sin alegar él mismo la prueba. Saint-Just, escudado con su inocencia, se irrita al verse hecho el blanco de una acusacion sin haberle oido, y de hallarse cargado de imputaciones, que mira

como otras tantas calumnias. Con autorizacion de su jefe, el rector del colegio de Grenoble, entabla una queja en el Parlamento. Camus escribe á Oliva, General de la Compañía, exigiéndole que se someta el acusado á su autoridad. Oliva, conociendo que importaba mas dar un ejemplo de subordinacion sacrificando á un Jesuita, que dejar que se agravasen cada vez mas estas cuestiones, siempre dificiles, comisiona á Luis Camaret, provincial de Lyon, para que signifique á Saint-Just y al rector de Grenoble las penas que les impone por haber ofendido al Prelado.

Hé aquí los términos en que refiere Camaret al General de su Orden la ejecucion de su voluntad, escribiéndole con fecha de 21 de setiembre de 1679:

« Las órdenes de V. P. han sido acogidas con una perfecta y pronta sumision por parte del rector del colegio de Grenoble y por la del P. Saint-Just, aceptando uno y otro con generosidad y amor el castigo que les anunciais. Debo, sin embargo, advertiros que ambos Padres se han visto arrastrados por un ejemplo que sin duda no debemos aprobar, ni mucho menos seguir: hablo de las frecuentes y casi diarias apelaciones que todos los eclesiásticos, tanto seglares como regulares, hacen en este reino del tribunal ordinario al del Parlamento. Añadiendo que si el P. Saint-Just ha comparecido ante un tribunal lego, no era para apelar de la censura fulminada por el obispo de Grenoble, que es una pena espiritual, sino para purificarse de la calumnia que ha dado lugar á la censura. No ha ido á pedir justicia contra el Obispo, sino contra los malvados que tachan su reputacion. Por lo tanto, y teniendo en consideracion la completa obediencia del Rector á los obstáculos que le suscita el Obispo, me atrevo á suplicar á V. P. le levante el entredicho que ha lanzado contra él para castigarle de su falta. »

Dirigiéndose el Provincial de Lyon al General de la Orden en la intimidad de una correspondencia que jamás estuvo destinada á ver la luz pública, después de darle parte de las injusticias, justificaba á su súbdito, al paso que le acusaba de haber sido demasiado activo en la defensa de su honor atacado; y tratando de adormecer las susceptibilidades del cardenal Esteban pasaba el cargo al P. Saint-Just, injustamente condenado en su concepto.

Una querella, cuya primera causa procedia de rivalidades de jurisdiccion, ocupaba, casi en la misma época, á la perseguida

Iglesia de Inglaterra, la cual subsiste en el día, aunque transformada. Coligándose en aquella ocasion los Jansenistas con los Puritanos y Episcopales de la Gran Bretaña, tomaron partido en favor de Ricardo Smith, obispo de Calcedonia y vicario apostólico. Creía Smith que los privilegios de las Órdenes religiosas estaban en contradicción con el ejercicio de sus poderes; y habiéndose propuesto los PP. Floyd, Wilson, y Cellot, explicar la posición de los regulares, se empeñó una violenta polémica, que dió por resultado la condenación de los libros de los tres Jesuitas, y la exoneración del Obispo por la Santa Sede. Los Jansenistas, que no se contentaban con alimentar y aun fomentar estas escisiones, habiendo llegado á ganar en favor de su secta á varios prelados, lograron tambien que estos últimos se asociasen de grado ó por fuerza á esta guerra minuciosa de sutilezas, que hacian tanto eco en las diócesis de Sens y de Grenoble. Mientras que los PP. María, Dupont y Masson luchaban en Agen contra Joly, obispo de aquella ciudad; Caulet, uno de los apóstoles del jansenismo, adoptaba en su catedral de Pamiers la misma marcha de Gondrin, y fulminando su anatema contra los Jesuitas, publicaba después, con fecha del 12 de mayo de 1668, la relacion de estos sucesos, terminándola de este modo: «Esta historia será muy adecuada para confirmar la de la Puebla de los Ángeles, y á nadie le costará trabajo ya creer los excesos que los Jesuitas del Paraguay y Méjico han cometido en América, cuando vea los que han osado cometer los de Pamiers á vista de toda la Iglesia galicana.»

Al referir las cuestiones ocurridas en el Paraguay entre don Bernardino de Cárdenas y los misioneros de la Sociedad, hemos aludido á los hechos invocados por el obispo de Pamiers. El nombre de Juan de Palafox ha sido pronunciado en esta obra con el respeto que inspiran su talento y virtudes; pero la historia no vive ni se nutre únicamente de la veneración hácia los hombres ilustres; tiene una obligación de apoyarse en los documentos, y de basar sus relatos en los testimonios que los archivos ponen á su disposición. Palafox, ingenio despejado, corazón que rebosaba de caridad, y sugeto dotado de los dones apostólicos, ha visto servir su nombre de enseña contra una sociedad religiosa, á la que en diferentes épocas pagó un tributo de admiración fraternal. Pero todos estos sentimientos de equidad, todos estos homenajes tribu-

tados á un celo, de que él mismo fué testigo ocular, se borran completamente ante las hostilidades que en seguida la suscitó. Los adversarios del Instituto han olvidado cuanto Palafox habia dicho por escrito en favor de la Compañía, para no recordar sino sus ataques: á sus ojos no tiene Palafox otra cosa de santo que el haber rivalizado y declarádose enemigo de los Jesuitas: sus virtudes, que nosotros honramos, solo fueron aceptadas á este precio; siendo lo mas chocante que estas condiciones tan extrañas se han conservado aun hasta nuestros días. Veamos ahora lo que hay de real y efectivo en unos sucesos de que todos los partidos han procurado sacar las posibles ventajas.

Palafox, obispo de Angelópolis ó Puebla de los Ángeles, en Méjico, habia vivido por largo tiempo en buena armonía con los Jesuitas; cuando hé aquí que de repente empezó por exigir de ellos los diezmos y otros pechos no autorizados por el uso, dando origen con este desacuerdo á un conflicto de jurisdicción entre el Prelado y los misioneros. Resistieron los Jesuitas á pagar lo que no debían, y no estando Palafox habituado á esta resistencia de su parte, creyó vencerlos lanzando contra ellos un entre-dicho general. Transferida la causa á Roma, expidió Inocencio X un Breve, de 14 de mayo de 1648, en el que después de reasumir las dos sentencias de la congregación de Cardenales, distribuía la acriminación y el elogio con firmeza imparcial, diciendo: que el Obispo habia hecho mal en ceder á un primer impulso de cólera, y mucho peor en retirar los poderes eclesiásticos á unos religiosos aprobados, y que, en el ejercicio de su ministerio, no habian incurrido en ninguna falta.

Pero si el bien de los fieles y el interés de la Iglesia deben prevalecer sobre los resentimientos personales de un obispo, la obediencia clerical no puede jamás, en caso de duda, aceptar como injusta la orden que se le intima por la autoridad superior. Segun el tenor del mismo Breve, los Jesuitas se habian eliminado de aquella posición que tantas veces les habia aconsejado la prudencia. En vez de someterse á una decisión, inicua quizás á sus ojos, y de esperar el fallo de la Santa Sede, habian apelado á los jueces conservadores, en un caso en que la injuria no estaba mas palpable que la violencia.

En la sentencia pontifical es reconocido el derecho del Obispo; pero vituperóle en el hecho la congregación de Cardenales, ex-